

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia-Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00739-00

DEMANDANTE: DIONEL VARGAS NAVERO
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS
PROCESO: EJECUTIVO

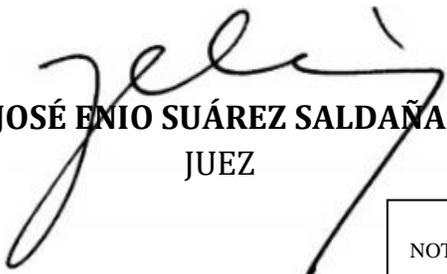
En atención a la solicitud visible en el archivo 77 del expediente digital, elevada por el demandado Sr. **JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS**; este despacho judicial ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE ARMENIA** a fin de que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir con destino al presente expediente la respuesta brindada **A LA PETICIÓN DEL ACCIONANTE** que le fue trasladada a dicha secretaría según lo dispuesto en auto del 26 de mayo de 2023 y comunicada mediante oficio AJRB-0601-2023 del 30 de mayo de 2023 por correo electrónico.

Los interrogantes del demandado en la petición fueron literalmente los siguientes:

- "(...) - La fecha en la cual se generó, por parte de funcionarios de esa secretaria, la inmovilización del vehículo de placas HQW 708, por orden emanada de su despacho.*
- Informe, el sitio en el cual se dispuso la custodia del vehículo de placas HQW 708, una vez fue objeto de la inmovilización.*
 - Se indique si al momento de dejar el automóvil en ese parqueadero, se entregó inventariado, en caso positivo, se deberá entregar copia de ese inventario.*
 - Informe si el vehículo fue retenido, o si sobre el mismo también se desarrolló diligencia de secuestro.*
 - Informe las tarifas establecidas por la Secretaria de Transito con el parqueadero en el cual se dispuso la custodia del vehículo. (...)"*

Por medio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia, expídase **OFICIO** con destino a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA QUINDÍO -SETTA**, a los correos electrónicos transito@armenia.gov.co; notificacionesjudiciales@armenia.gov.co adjuntándose la presente providencia y de los archivos 64 y 77 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 97
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77c25dc7fb727cf78068cb780e79b22119be32e18f6e1a433ef93e23c64c8c6**

Documento generado en 29/09/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00751-00

DEMANDANTE: ANA LUCIA CARMARGO LOPEZ
DEMANDADO: JESUS BERNARDO CAMARGO LOPEZ Y OTRO
PROCESO: VERBAL- REIVINDICATORIO

Encontrándose el presente asunto, para surtir la audiencia de que tratan los artículos en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., se advierte la necesidad de la reprogramación de esta actuación procesal, con fundamento en que el señor Juez se encuentra con incapacidad médica por 5 días, al ser sometido a una cirugía maxilofacial, la cual implica guardar reposo absoluto. Por lo que resulta menester resolver lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la incapacidad médica como soporte de la decisión que se toma mediante este auto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso con el fin de adelantar todas y cada una de las actividades previstas por los numerales de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de la hora judicial: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

La audiencia se llevará a cabo en forma **PRESENCIAL**, en una de las salas de audiencia en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero; previamente a la hora fijada se les comunicará en la oficina 212 del Juzgado Segundo Civil Municipal, la respectiva sala.

Lo anterior en atención a los reiterados problemas técnicos y de conectividad que se vienen presentando, tanto de las partes intervinientes, algunos apoderados judiciales y los testigos, situación que afecta el buen desarrollo de las actuaciones procesales y en aras de evitar reprogramarlas en razón a dichos problemas.

TERCERO: PREVENIR a las partes que queda bajo la responsabilidad de cada uno de los extremos procesales la asistencia de los testigos decretados en el auto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

pruebas (archivo 96 digital), de acuerdo con lo reglado por el Artículo 217 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** que, en caso de no comparecer el testigo decretado a solicitud de parte, se prescindirá de dicho testimonio.

CUARTO: Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

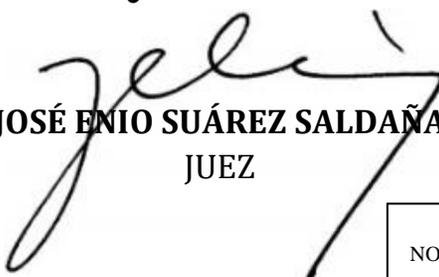
QUINTO: SE ADVIERTE que la asistencia o concurrencia de las partes con sus apoderados judiciales es obligatoria; la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, y la inasistencia del demandado hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si alguna de las partes NO asiste a este acto procesal que se está convocando, la audiencia se adelantará con su apoderado, o con la otra parte, sin perjuicio de las consecuencias probatorias.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifestó al despacho que su prohijada se encuentra fuera del país, se le compartirá el correspondiente link de acceso para que pueda comparecer virtualmente a través de Lifesize, link que se le remitirá por correo al apoderado judicial previamente a la audiencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 97
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f8f3416b929ec65a08bfa4abbe2342f94e497ca1eea2c58654b3d887b7dfe8**

Documento generado en 29/09/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia-Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00234-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTRO ROJAS
Proceso: Ejecutivo

EN CONOCIMIENTO las comunicaciones emitidas por el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad (anexos 27,28 y 29), en los cuales se solicita requerir a la entidad pagadora, que efectúa los descuentos del aquí demandado, a fin de que, se sigan consignando a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

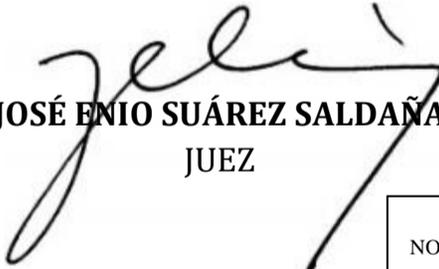
En consonancia con lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO - Pagaduría, para que, de conformidad con lo ordenado mediante Auto del 21 de junio de 2022, continúe efectuando los descuentos al demandado HÉCTOR FABIO CASTRO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.018.654, a fin de que en lo sucesivo realicen de manera correcta la consignación respectiva para que queden a disposición del proceso de la referencia, para lo cual deberá efectuar las consignaciones correspondientes a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado N° **630012041002** del Banco Agrario S.A. con la indicación del proceso 63001400300220220023400.

A través del Centro de Servicios Judiciales, **LÍBRESE LA COMUNICACIÓN** con destino al pagador de la EDEQ y poniendo en conocimiento del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, lo aquí dispuesto y adjuntarse esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (CDGG)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 97
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b490a8dd303b81612c56daaf84ff367ce39d681a2d617d77753808cda62374a**

Documento generado en 29/09/2023 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



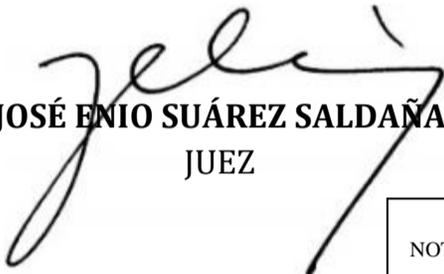
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia-Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00390-00

DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: John Fredy Galvis Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular

EN CONOCIMIENTO el escrito presentado por el secuestre (archivo 031 digital) fechado del 27 de julio de 2023, mediante el cual, rinde informe al despacho correspondiente a los meses de abril y junio del año en curso, sobre la conservación del inmueble dado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (CDGG)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 97
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1020106e8d367b735ca8ac73ce5c86e98bc328c56f0fd04dfc12ab662fb1a724**

Documento generado en 29/09/2023 02:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>